Nota DNC N°647/2023

Asunción, 6 de febrero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422881
Expediente	300962
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA
Entidad	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el dictamen del supuesto de excepción, no se determina, la normativa por la cual se ampara el presente proceso.
2. En el dictamen del supuesto de excepción se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo, no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
3. En las documentaciones remitidas no se observa el tipo de garantía de mantenimiento de ofertas presentadas por el proveedor, únicamente se indica que “presenta”.
4. En la base concursal se observa que, en el apartado de indicadores de cumplimiento, no se encuentran actualizados los años requeridos para la presentación de los informes.
5. Dentro de las EETT de la base concursal y demás documentaciones correspondientes al proceso, no se observa los lugares específicos y/o detallados en el que se prestarán los servicios requeridos.
6. Observamos que en la cláusula séptima del contrato n°01/2023 se ha establecido una fecha de vigencia definida, sin embargo, el proceso no corresponde a un contrato abierto. Solicitamos realizar las justificaciones correspondientes del por que no se ha establecido hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
7. Observamos que en la planilla de pago al personal contemplado en los formularios remitidos, se ha indicado a otra entidad que no guarda relación con el proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz